

**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO**  
**CPSI/DGRM/017/2024**  
**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AUDITORIA EXTERNA**  
**DE LOS ESTADOS FINANCIEROS PARA LA SCJN DEL EJERCICIO FISCAL 2023.**

3 de mayo de 2024.

**AVISO DE FALLO**

La Dirección General de Recursos Materiales, en términos de lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 86 y los demás aplicables del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como, la convocatoria/bases, hace del conocimiento del público en general los resultados del procedimiento realizado:

Se remitió invitación a 14 posibles concursantes identificados en la investigación de mercado, además de publicar la convocatoria/bases en el portal de internet de este Alto Tribunal para que cualquier interesado pudiera participar.

Resultado de los dictámenes resolutivos aplicables de la documentación recibida en la fecha y horario establecidos:

Resultado del Dictamen Resolutivo Legal	
Participante	Resultado
Gossler, S.C.	Favorable
Despacho Alvarez Balbas. S.C.	No Favorable*
De Anda, Torres, Gallardo y Cia, S. C. de R.L. de C.V.	No Favorable**
Mazars Auditores, S. de R.L. de C.V.	No Favorable***
KLK Business Advisers & González, S.C.	Favorable

\* Despacho Alvarez Balbas. S.C. (...)

(...) omitió exhibir el documento señalado en el numeral 7.2, última parte, de la CONVOCATORIA/BASES, que dispone: “[...] **anexando la identificación oficial vigente con fotografía de quien funja como representante legal (Credencial para votar emitida por el Instituto Federal Electoral o Instituto Nacional Electoral, Cédula Profesional con fotografía, Pasaporte, o cualquier otro documento con fotografía expedido por un órgano del Estado Mexicano) [...]**”.

\*\* De Anda, Torres, Gallardo y Cia, S. C. de R.L. de C.V. (...) omitió exhibir el documento vigente solicitado en el numeral 7.2 de la CONVOCATORIA/BASES que dispone: “[...] **anexando la identificación oficial vigente con fotografía de quien funja como representante legal [...]**”, esta área jurídica considera que no acredita la presentación de la identificación de la representante legal de la participante, por lo que no cumple con el punto 7.2, última parte de la CONVOCATORIA/BASES.

(...) **cumplió** parcialmente con el requisito previsto en el numeral 7.3 de la CONVOCATORIA/BASES, pues si bien presentó instrumento contractual, no existe plena coincidencia entre María Celia Turati y Figueroa quien firma como arrendadora por propio derecho, el contrato de arrendamiento presentado y MS de Anda Turati y Cía. S.C.\*OFI, quien aparece como titular en el comprobante de domicilio, por lo que no acredita el acto jurídico en virtud del cual tiene la propiedad o posesión derivada del inmueble de referencia, como lo requiere el citado numeral 7.3 que exige: “[...] **Cuando el comprobante de domicilio de referencia no esté a nombre de la persona participante, será necesario que acredite un acto jurídico o relación contractual vigente con la persona diversa (ejemplo contrato de arrendamiento, comodato o de servicios de oficinas compartidas) en virtud del cual tiene la propiedad o posesión derivada del inmueble correspondiente, en cuyo caso deberá existir plena coincidencia del nombre/razón social (Debe coincidir el nombre de las personas que aparecen en el comprobante de domicilio y de la persona participante) y la dirección del domicilio que se pretende acreditar.**”.

\*\*\* Mazars Auditores, S. de R.L. de C.V. (...) **cumplió** parcialmente con el requisito solicitado en el numeral 7.3, párrafo tercero, de la CONVOCATORIA/BASES que prevé: “[...] **Cuando el comprobante de domicilio de referencia no esté a nombre de la persona participante, será necesario que acredite un acto jurídico o relación contractual vigente con la persona diversa (ejemplo contrato de arrendamiento, comodato o de servicios de oficinas compartidas) en virtud del cual tiene la propiedad o posesión derivada del inmueble correspondiente, en cuyo caso deberá existir plena coincidencia del nombre/razón social (Debe coincidir el nombre de las personas que aparece en el comprobante de domicilio y de la persona participante) y la dirección del domicilio que se pretende acreditar**”, toda vez que, el contrato de arrendamiento remitido feneció en julio de 2023, por lo cual no se encuentra vigente a efecto de acreditar la propiedad o posesión del inmueble referido.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO**  
**CPSI/DGRM/017/2024**  
**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AUDITORIA EXTERNA**  
**DE LOS ESTADOS FINANCIEROS PARA LA SCJN DEL EJERCICIO FISCAL 2023.**

<b>Resultado de Dictamen Resolutivo Técnico</b>	
<b>Participante</b>	<b>Resultado</b>
Gossler, S.C.	No Favorable*
Despacho Alvarez Balbas. S.C.	Favorable
De Anda, Torres, Gallardo y Cia, S. C. de R.L. de C.V.	No Favorable**
Mazars Auditores, S. de R.L. de C.V.	Favorable
KLK Business Advisers & González, S.C.	Favorable

**(\*) Gossler**

I.- El Anexo 2a de Propuesta Técnica emitido por la SCJN, el apartado "II.4 "Producto de las auditorías", claramente establece como entregables del servicio:

- a) Estados Financieros Dictaminados de la SCJN al 31 de diciembre de 2023
- b) Informe del auditor independiente
- c) Carta de recomendaciones

En el Archivo del despacho denominado "Gossler\_Tecnica", en la página 6 de 70, "INFORMES A PRESENTAR O PRODUCTOS", el despacho señala que, como resultado de su examen a los estados financieros, prepararán los informes con cifras al 31 de diciembre de 2023 que se mencionan a continuación:

1. Dictamen que se dirija al Órgano de Gobierno de la SCJN, en el cual expresen su opinión sobre la preparación y presentación de los estados financieros...
2. Carta recomendaciones.

Lo anterior difiere de los productos listados y descritos en la Propuesta Técnica de la SCJN.

Sin menos cabo de lo anterior, en la página 7 párrafo 19 de la propuesta del despacho se establece que "...el dictamen y los informes que les proporcionaremos no podrán ser distribuidos hasta tener la aprobación del Órgano de Gobierno sobre los estados financieros relativos y los informes correspondientes siendo responsable de su confidencialidad hasta obtener dicha aprobación". Lo anterior se considera potestad de la SCJN conforme a su norma interna y, por tanto, se estima necesario, en su caso la eliminación del párrafo.

**(\*\*) De Anda, Torres, Gallardo y Cia. S.C. de R.L. de C.V.**

I.- El Anexo 2a de Propuesta Técnica emitido por la SCJN, el apartado "I. EXPERIENCIA", párrafo tercero, requiere que el despacho interesado acredite por lo menos 7 años de experiencia prestando servicios de auditoría y dictaminación de estados financieros en el sector público, adjuntando una lista de los contratos de servicios firmados e incorporando copia de 3 de ellos como evidencia (periodo 2017 a 2023).

En el Archivo del despacho denominado "1.- Anexo 2a" en la página 2 del archivo, marcada con folio "054", para demostrar la experiencia requerida en los años 2017 y 2018 el despacho incluye a Banco Invex, sin embargo, se estima que no corresponde a una institución de gobierno y por tanto no acredita los años de experiencia en el sector público.

II.- El Anexo 2a de Propuesta Técnica emitido por la SCJN, el apartado "I. EXPERIENCIA", párrafo cuarto, señala que la Suprema Corte de Justicia no cubrirá ningún concepto adicional a los honorarios que se pacten para la prestación de los servicios.

Dicho Anexo en su apartado II.3 también contempla que todos los papeles de trabajo y análisis de la auditoría deberán ser elaborados por el personal del despacho de auditoría. En el Archivo del despacho denominado "1.- Anexo 2a", en la página 6 del archivo, marcada con folio 2058 "Comunicación con la Entidad", el despacho señala que la propuesta contempla la ayuda del personal de la SCJN para la preparación de cédulas y papeles de trabajo para la revisión, ya que de lo contrario se comentarían los tiempos adicionales que conllevaría el retraso de la entrega de la información, o bien, si por la situación en la que se encuentre ésta, se requiriera de invertir más tiempo por parte del despacho; lo anterior contraviene lo requerido por la SCJN.

En complemento al párrafo anterior, el Archivo del despacho denominado "1.-Anexo 2a", en la página 10 del archivo, marcada con folio "062", "Revisión de terceros", se señala que en el supuesto de explicación o requerimiento de información a cualquier representante o regulador que se solicitara al despacho, generaría costos que serían facturados de forma independiente.

III.- El Anexo 2a de Propuesta Técnica emitido por la SCJN, el apartado "II.1 Objetivo de las auditorías", requiere el expresar una opinión sobre los estados financieros de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normativa aplicable al Alto Tribunal.

En el Archivo del despacho denominado "1.- Anexo 2a", en la página 6 del archivo, marcada con folio "058", "Normatividad contable y presupuestaria", el despacho manifiesta que realizará sus servicios en apego al marco legal, destacando entre otros el Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Campeche; esta norma es inaplicable para la SCJN.

<b>Resultado de Dictamen Resolutivo Económico</b>		
---	--	--

<b>Participante</b>	<b>Dictamen Favorable</b>	<b>Dictamen No favorable</b>
Gossler, S.C.	-----	<b>Partida Única</b> La Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá dictaminar en sentido desfavorable las propuestas cuyos precios sean superiores al 20% del precio prevaleciente establecido con base en su investigación de mercado
Despacho Alvarez Balbas. S.C.	-----	<b>Partida Única</b> La Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá dictaminar en sentido desfavorable las propuestas cuyos precios sean superiores al 20% del precio prevaleciente establecido con base en su investigación de mercado
De Anda, Torres, Gallardo y Cia, S. C. de R.L. de C.V.	<b>Partida Única</b>	

XLcIkNQTAJ/k4YqFaoAgfGXs0ahHJJeCj+HP7XWq4DA=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO**  
**CPSI/DGRM/017/2024**  
**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AUDITORIA EXTERNA**  
**DE LOS ESTADOS FINANCIEROS PARA LA SCJN DEL EJERCICIO FISCAL 2023.**

Participante	Dictamen Favorable	Dictamen No favorable
Mazars Auditores, S. de R.L. de C.V.	-----	<b>Partida Única</b> La Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá dictaminar en sentido desfavorable las propuestas cuyos precios sean superiores al 20% del precio prevaleciente establecido con base en su investigación de mercado
KLK Business Advisers & González S.C.	<b>Partida Única</b>	

**Fallo:**

En términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 86 del Acuerdo General de Administración XIV/2019 y la convocatoria/bases del presente Concurso Público Sumario, se adjudica la partida única al participante que obtuvo la totalidad de los dictámenes resolutivos legal, técnico y económico favorables de conformidad con lo siguiente:

Prestador de Servicios	KLK Business Advisers & González S.C.		
Partida	Descripción	Unidad de medida	Precio unitario fijo
Única	Auditoría externa de Estados Financieros para la SCJN del Ejercicio Fiscal 2023.	Servicio	\$800,000.00
		<b>Subtotal</b>	<b>\$800,000.00</b>
		<b>I.V.A.</b>	<b>\$128,000.00</b>
		<b>Total</b>	<b>\$928,000.00</b>

La Suprema Corte de Justicia de la Nación agradece la participación en este Concurso Público Sumario.

Atentamente

**Mtra. Gabriela Alejandra Baca Pérez de Tejada**  
Directora General de Recursos Materiales

XLcIkNQ TAN/k4YqFAeXgfGX6oaHHeCj+P7XXWq4DA=